



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de línea de media tensión, simple circuito, «Pradoluengo», sustitución del centro «Villamudria» y paso a B2 de la red de baja tensión en Rábanos (Burgos), promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Expediente: AT/28.472.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 19 de octubre de 2016 autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 19 y 27 de noviembre y 9 de diciembre de 2015, en el Diario de Burgos, en el BOCyL y en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata a los organismos afectados, en concreto a la Confederación Hidrográfica del Ebro y al Servicio Territorial de Medio Ambiente, por afecciones al medio natural. Ambos organismos emiten sendos condicionados que son aceptados por el peticionario. Asimismo, se remite separata al Ayuntamiento de Rábanos para que emita su informe y certificado de exposición al público del proyecto mencionado. El citado Ayuntamiento certifica la exposición al público del proyecto el 23/03/2016 y respecto al informe se procede a reiterar.

Durante el periodo de información pública, no se han presentado alegaciones por parte de los propietarios afectados.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos



Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Reforma de línea aérea de media tensión 13,2 kV «Pradoluengo» con origen en el apoyo actual número 107 (de derivación) y final en apoyo nuevo número 24.610 (de paso a subterráneo) de 1.719 m de longitud, conductor de aluminio-acero 47 AL1/8ST1A (LA-56).

– Nuevo centro de transformación intemperie compacto (en edificio prefabricado de superficie) con un transformador de 100 kVA B2.

– Red subterránea de BT (1 circuito) que enlazará con la actual salida de baja tensión de 12 m de longitud y conductor XZ1 AL-95mm.

– Desguace de 22 apoyos de madera, 2 apoyos de hormigón, 524 kg de conductor desnudo AL-AC y un transformador en aceite de 25 kVA.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:



1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de dos años, contados a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.^a – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la resolución, con las siguientes afecciones para las fincas de propiedad privada:

Por constitución de una servidumbre de vuelo y servidumbre de paso para la línea aérea:

a) Se impondrá una servidumbre permanente de paso sobre una franja a lo largo del trazado de la línea, definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables (servidumbre de vuelo), incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

– Prohibición de la realización de cualquier tipo de obra, construcción, edificación, o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 5 m, contados a partir del límite de servidumbre de



vuelo a cada lado de ésta. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente habiendo acuerdo entre las partes y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

– Prohibición de la plantación de árboles y arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a 2 m, contados a partir de la proyección horizontal de la servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. En la relación de bienes y derechos que se adjunta como Anexo I, se indica la superficie de vuelo para cada afectado.

– Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, indicadas para cada caso en la relación de bienes y derechos.

En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Burgos, a 27 de junio de 2016.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR REFORMA DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA M.T. 13,2 (20) KV «PRADOLUENGO» (S.T.R. «VILLAFRANCA MOC») EN SU DERIVACIÓN A VILLAMUDRIA, SUSTITUCIÓN DE CT «VILLAMUDRIA» POR CT DE INTEMPERIE COMPACTO 100 KVA Y PASO A B2 DE SU RED B.T. –RÁBANOS– (BURGOS)

Nº	TERMINO MUNICIPAL	VUELO (m)	SERV. VUELO (M2)	SERV. DE PASO (M2)	APoyo con Nº	SUP. APOYO (m2)	PROPIETARIO	POLIG.	PARCELA	CLASE	CULTIVO	PARAJE
7	RÁBANOS	16	64	212			MATA IRASTORZA, AITOR SEGISMUNDO MATA IRASTORZA, INIGO MATA IRASTORZA, AITZIBER ISABEL	4	1027	RÚSTICO	PASTO	ALTO ROZA
12	RÁBANOS	0	0	8			BARBERO HERNANDO, ISABEL	4	1001	RÚSTICO	PASTO	ROZA
13	RÁBANOS	13	52	178			VALMALA SANTA CRUZ, CONSTANT	4	1002	RÚSTICO	PASTO	ROZA
14	RÁBANOS	12	48	177			SANTA CRUZ BARTOLOMÉ, CECILIA	4	985	RÚSTICO	PASTO	ROZA
18	RÁBANOS	0	0	13			EN INVESTIGACIÓN, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	4	1074	RÚSTICO	ARBUSTOS	SOLANA ROZA
23	RÁBANOS	15	60	216			SANTA CRUZ VALMALA, MARÍA AMPARO	4	1083	RÚSTICO	MONTE	SOLANA ROZA
26	RÁBANOS	44	176	567			ESPINOSA ALARCÍA, MARÍA CARMEN ESPINOSA ALARCÍA, MARÍA ISABEL	4	1135	RÚSTICO	MONTE	VALLEJO ROZA
31	RÁBANOS	7	28	101			HERNANDO RUBIO, GERMÁN	3	550	RÚSTICO	ARBUSTOS	CANTADERO
33	RÁBANOS	26	104	363			HERNANDO RUBIO, GERMÁN	3	548	RÚSTICO	ARBUSTOS	CANTADERO
40	RÁBANOS	41	164	558	121	0,49	HERNANDO RUBIO, GERMÁN	3	529	RÚSTICO	MONTE	CARIZAL
48	RÁBANOS	29	116	267			CÁMARA MORENO, ROBERTO	3	340	RÚSTICO	MONTE	CEREZOS
56	RÁBANOS	12	48	171			HERNANDO HERNANDO, ELÍAS	3	304	RÚSTICO	MONTE	CAMPANAR
57	RÁBANOS	20	80	274			HERNANDO RUBIO, GERMÁN	3	303	RÚSTICO	MONTE	CAMPANAR
60	RÁBANOS	0	0	5			VALMALA SANTACRUZ CONSTANTINO	3	300	RÚSTICO	MONTE	CAMPANAR
72	RÁBANOS	2	8	73	24610	11,56	AYUNTAMIENTO DE RÁBANOS	NO	TIENE	URBANO	CALLE	IGLESIA
72	RÁBANOS	0	0	29			AYUNTAMIENTO DE RÁBANOS	6066304/M7866N0 001XB		URBANO	DEPORTES	